EJÉRCITO ESPAÑOL de Guerra del Ejército de Operaciones 26932 PLAZA DE CORDORA BRYADISTINO B DIVORT Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 24733 H58733 En Prisión Preventiva de Cocoloba Desde el día Leg. 206 Nº 8733 up stesitin 25 del Cor Por el delito de REBELION. SECRETARIO JUEZ INSTRUCTOR Luis Rosa Fernández. Don foré Organque Ruis Don Pedro gomes del Pins Don Fernanch Orlentes & omelow South & Boney Grund Consejo de Guerra permanente de las partes

Redriguez, Biménez y Comp.-Sevilla 25-3-39

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

RCITO DE OPERACIONES DEL SUR

SERVICIO DE JUSTICIA

DE

im. de orden 1733

locumentos que se dicen:

'icio-atestado	de	la	Guar
a Civil.			
	.,		

SALIDA

Dia 3 Mas 6 Año 39

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Juan Martinez López.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 24733 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba aprimero de Juniode 1939

El Auditor,

P. D.

El Jefe dezlos Servicios de Justicia

Ilmo Señor.

AUDITIORIA DE SUERRA
COST 3A
ENTE ADA
N. 3006

En cumplimiento a lo ordenade do por El Excelentisimo Señor General Jefe del Ejercito del Sur, en Telegrama Postal de fe cha 27 del mes proximo pasado tengo el honor de participar a su respetable autoridad, quer se a presentado en este Tuesto proc edente de la que fue Zona? Roja, Juan Martinez Lopez, de 29 años de edad, natural de Fu ente Palmera, y domiciliado en la Aldea de Fuentes Carreteros por informes adquiridos por el que suscribe, y antecedentes que obran en este Puesto, dicerque dicho individuo pertenecia a la U. G. T. actuo destacada mente con armas, Saqueos, tomo parte en la detencion de todas las personas de derechas, ame nazandolas de muerte, y Aeleuter

t.

rio Reyes Ruiz, le amenazo de muerte si no decia estaba su hermano Frasisco, intervino en la toma telde esta localidad, y quema de Imajenes.

Porcuanto anteriormente se expresa he procedido a tencion, yè puesto en esta Carcel a disposicion d toridad para los fines que estime resolver.

Dios Guarde a Ilmo Señor muchos años.

Fuente Palmera 29 de Mayo de 1939.

Año de la Victoria.

El Guardia 2º encargado.

Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

CORDOBA

m

Don Riguel Cruz Fernandez, Ten i ente de Infanteria Encargado del Registro Fichero General de esta Auditoría. CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes este archivo resulta contra Juan Martinez li jez no constan antecedentes por shora en el ficher o provisional. asimismo del fichero de procedimientos en ámite aparece de 6 mg 28 ĮU. et

FICHA CLASIFICATORIA

nalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Martines Lopez Nombre Juah Fecha de
iento 17 Marzo 1912 estado casado profesión Jornalero vecino de Fuente
lmera hijo de Miguel y de Aracelis vecinos de Fuente Palmera (Cordoba)
nero lugar y circunstancias se hallaba en (Madrid)
dades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 <u>Fuente Carreteros</u> , (Cordoba)
en el Ejército con carácter voluntario desde 26 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 tando los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: en el Cuer-
e Tren y Pomovi 4ªCompañia
neció al S. I. M.? NO ¿fué miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO
ndo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o
a realización de hechos delictivos los siguientes individuos
y teniendo él intervención en los mismos. Le sorprendió el Movimiento en Fuente Carreteros Fuente Palmera (Cordoba)
Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.T.
os directivos Ninguno ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fué
1.2 NO P : 1.1. NO : Cuál ha sido su actuación? activa ; Fué propagandista?
señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Ad
Reyes, Manuel Guerra Caro. Antonio Balmon Bernal. Antonio Conrado Urban
cisco Dublino Garrido, Juan Jimenez Roman, Juan Conrado Martin, Antonio
z Dugo, Y Eleuterio Garcia Arriaza. Cometiéndose los siguientes hechos criminales alto a la casa-cuartel de la Guadia Civil, saqueos, detenciones, y profa-
ón del Templo.
en los que SI tomó parte.
Manifiesta poseer bienes Ningunos
omo sus familiares en NO
Caraballo, vecinos de Fuente Carreteros.
mentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al inte-
s manifestaciones de interés que hace Ninguna
Fuente Palmera a 22 de Junio de 1939.
Año de la Victoria
FIRMA El Comandante de Puesto.
nan Martiner Manuel Bapos
Cappitano

encia de nombramiento de Secretario	
Infanteria Honorano del Cuerpo Miniar,	
Juez Militar de Ruente Palmera designado Instructor del presente procedimi ent	0
en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, de-	
signo a JOSE MARQUEZ RUIZ. Si vod 8 8 anni v obnamos	
el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo,	
que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué en-	
terado.	
Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en	
a once de Diciembre de mil novecientos	
treinta.ynueve	
Historia y at cumple to demas, ordenado.	
Providencia Juez Militar En Cordoba aonce de mil novecientos trainta y nu eve	
Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio atestado de la G. Civi	7
con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedi-	
miento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mis-	
mas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operacio-	
nes y al Jese de Justicia; registrese en el libro correspondiente; citese de comparecencia al denun-	
ciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra	
JUAN MARTINEZ LOPEZ	
se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión CORDOBA del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas	
diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-so-	
ciales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las men-	No.

cionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimi-

tación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solven-

cia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fue tinente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y cedimientos en trámite los correspondientes certificados-ficha de antecedentes y proced tos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá. Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

el que una vez en mi presencia inamiliesta no tener incompatibilidad para el elercicio del cargo age acepta; runando desempeñar bien y fi meme las obligaciones del mismo de las que fue en

Markiech

Illiffilli. Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos dados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

neur sech penorman as com

se deciera an prision preventiva, (shrando al opareino siandamiento si Sr Direttor de la prisidu well are acased a verbe part on turion also autory providued so cantas

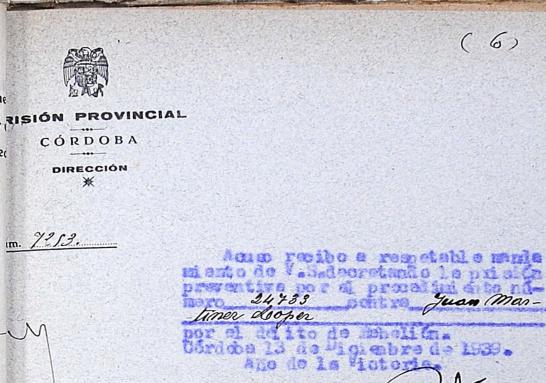
del jajero al fino. St. Auditor Dels cado del Ligreito de Opelacio.

differencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político sociales a las Autoridades locales del ingar de residencia del incuinado, interesando de las mens

hes vial lete de lucticles regin. se en el abro correspondientes chese de comparecencia al denuis-

CHAPTER STORES

dispados. Amoridades procures en sus informes per concretos y conc ncion exclusiva de responsabilidades, senalando a ser posible



Jimer dooper

Dor of the to do the life of the total of t

es Wiliter Letre B. Secuión de La Cadota de Sata

. 1.	La haurez Marianez, Fariente de la cont Encorgado del Regist	eris ro
	General de esta Auditoria.	
GER	PIFICO: Que de los antecedentes obranto	zs
este e	archivo resulta confra Juan Martinez Lop	•z
00 121	ira a topedontes per chora ea cle fich sre	gra.
enel.		-)
asimis	smo del fichero de procedimientos en frám	ife
	No Constan	
	a de	
	Cl Jefe del Serviciones de J	.93
	J. Ohr	

Nº 1197

esta

de

años, jornalwo, vecino

remostancias de

ALL DIRECT PART OF WALL THREE TOPES

eros

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 1091 de fecha 11
del, actual, tengo el gusto de informarla
le que durante la dominacion marxista
en este termino municipal Juan Martinez Lopez, de las circunstancias que
al margen se expresan, actuo destacadamente con armas en saqueos y toma
del Cuartel de la Guardia Civil de
esta localidad, detuvo a personas de
orden y llego a amenazar al joven Eleuterio Reyes Ruiz, de muerte, si no
le indicaba el sitio donde se encontraba su hermano Francisco.

Puede recibirseles declaracion sobre cuanto queda dicho, a los vecinos -D. Manuel Dugo Reboso.D. Ricardo Hidalgo Sanhez y D. Juan Reyes Gonzalez.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 14 diciembre de 1939. Año de la Victoria.

El Alcalde,

n Tratmustan Sasaisa da La Gallata

r. Juez Militar Instructor, Seccion de La Carlota.

C O R D O B A

AUDITORÍA DE GUERRA DEL

JÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Lebra B Seccion La Calota Auditoria de Guerral Domicilio

12 Circunstancias de 29 años de edad natural en esa willa con domicilio

Fuente

vecino

En cumplimiento de lo acordado en el dia de hoy en el Procedimiento Sumarisimo de Urgencia número 24733 que en este Juzgado Militar se sigue contra

JUAN MARTINEZ LOPEZ. cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado indivíduo y de cuya resultancia emitirà a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

all de Diciembre En Cordoba

de 19 39

Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor,

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

FUENTE PLANTA

Iriguez, Giménez y Comp.-Sevilla 23-3-39

Nombre del encartado, Juan Martinez Lopez Circunstancias de 29 años, jornalero, vecino de esta villa con domicilio en Fuente Carreteros.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 1091 de fecha ll del actual, tengo el gusto de informarle que durante la dominacion marxista en este termino municipal Juan Martinez Lopez, de las circunstancias que al margen se expresan, actuó destacadamente con armas en saqueos y toma del Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, detuvo a personas de orden y llego a amenazar de muerte al joven Eleuterio Reyes Ruiz si no le indicaba el sitio donde se encontraba su hermano Francisco

Puede recibirseles declaracion sobre cuanto queda dicho, a los vecinos D. Manuel Dugo Reboso, D. Ricardo Hidalgo Sanchez y D. Juan Reyes Gonza-

Dios guarde a V.S. muchos años. Buente Palmera 14 Diciembre 1939 Año de la Victoria.

El Jefe Local.

fund

Saniguels

r. Juez Militar Instructor. Seccion de La Carlota.

18/1

t

AUDITORÍA DE GUERRA JÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Letra B Seccion La Culota Domicilio Auditoria de Guerra.

Vecino de esa Villa con domicilio en Circunstancias de 29 años de edad natural

ente

Aldea

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Su amesimo de H Urgencia número 24733 que en este Juzgado Militar se sigue contra JUAN MARTINEZ LOPEZ.

cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años. En Cordoba a ll de Diciembre 39 de 19.... _Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor,

FE LOCAL DE FALANGE ESPANLOA TRADICIONALISTA DE ño.N.S. FUENTE PALMER

guez, Giménez y Comp.-Sevilla 23-3-39

vomore aes racarracco puen puen puen per la sircunstancias de 37 avez pued patrimo de sale, seu daminitio en la caldia de friente Cambino

de Jecha 11 de Diciembre actual en el gue une interesa las antecedems tes y actuación del veciso de est combre y demail ein ran; tengo et handr de partiei gran a la superior autoridad de V., que regun informes adquirid del provel gue surenbe de les veis not de esta localidad. I manuel Sugo Neboro, S. fran Neyel Consola. ilidivialus perteucia or la U.S. E. actio ear army destacadamente, touis par te en sagues, asalto of ourstil de la guardia Esvil de esta vella y de tension de las personas de orden t amenasandalas de enverte, persa naf yne pueden aereditar estaf hechof son lof antif expuntof

quarde a V., muchof arief Firente Palmera 3 LXisisembre de 1939 ano de la Victoria El Comandante de Punto Metacio Orpico Tenor fine Tentrentor Militar auditaria Guerra del Ejercito del Sur, Letra B. V La Carlata Cordaba Gordoba

Pobre frincy did Prin, Alfer er Provisional de Hu fauterie Juen Militar Jugar Letra C enfueix de La Calota, Frent Palping friabeliaror Certifico: que habiento de elegio Lecretorio Jun me animilio en tramillem de la presente sul ani, derign al dagent Porrieinel de Hufantini Im Pernando Montes Sancher, quien une ever en uni esentin manifieste us tenes incompabilitate par el ejercici carps que acepte, jurando desempenosto hei y fiolimente. y pora que courte y en prueba de emformidal fusión en b'orobh a liss de abiel de mil movementes enarentes. Phulhine Lernando Orlantes & ouever Providencie June per l'en l'évolu à tres de Abril de mil novecientes friner del Peris) for valide la presente causa france se entimien, practifica enants dijenis sem fortents par il es clarements della bustes impulado al encalats of per el resultats de todo ne proveera: de mandi of fini S.S. Day fe: Phulinz semanto Orlantes Conques

Declaración del Testigo	En Cordoba a diasy ocho
	de Abril de mil novecientos Cuarenta
é enterado del objeto de su compar	recencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas an
e incurre el reo de falso testimonio	o, siendo — Juramentado a decir verdad
n arregio a su clase y preguntado j	por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de42
os de edad, de estadocasado	natural de Franta Palmana
MOII	aug no ha sido procesado y and 1 i iii
la "Idea de Fuente Car	creteros (Fuente Palmera) y que no le com-
enden las demás.	
tenecido an la U.G.T.co ocho de Jul fendiendo l servcios de se aproximaro reguntado.Para que diga dominacion ma lo cual igno	depor S. S. manificsia Que co noce perfectamente al encartad dez Bopez, el cual afirma que el citad individuo ha putes del Glorioso Movimiento Nacional al partido de mo simple socio siendouno de los el dia diez y anglio del 36 se puso en favor de la cauasa marxista de a Republica llevando una escopeta con la cua presto armas haciendo guardias en la referidanadea y cuano na las Tropas nacionales se marcho ala zona roja. Si conoce la actuacion de este individuo duarnte la arxista en esta Poblacion dice. Que no la conoce por ora su actuacion en el asalto, quema de Imgenes y esta mas que dcir S.S dió por terminada esta declaración en unión del Sr. Juez y Secretario de que doy fe.

Declaración del Testigo En ConJoha a uniteriorita
I non Reges de abrol de mil novecientos enaventa
Samaler ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual
enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en
incurre el reo de falso testimonio, siendo Suramentaro à Terir vendar
os de edad, de estado casado natural de de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 16
que no le com-
nden las demás.
Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta Que rousee el inscontanto La man Montinery Loper el que na pentinecto al panti- to de la VGE. Tel que era activo propagandista de Julia vias entes del q M. W. actuo rouseaconte ean
armai en javar de la como voia tomando
De las tropas Wacionales se mondre voluntario
a la sono voja Precimitado pora que Tiga ni este sujeto Romo ponte en el osotto at enentel Je la quon
The same and to rate new one to use
subinse en el carrion que efectus dicho asatto, que no robe mas vada de tubo individio, y
que no robe mos voda de Italio individio, y leida que le que la presente Tecloración que la firma en mion Tel 3º 3 mm y Socre
tario; Joy lis
Lario; Tong & Huan Ruys, Jennalez,
The state of the s
Fernando Montal & omches

Declaración del Testigo En Cervolsa a venterne Ricardo Hivalao de Celevis de mil novecientos encuenta Sauchez C ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en e incurre el reo de falso testimonio, siendo Incurrentaro à Jein versar n arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 49 os de edad, de estado cararo natural de de mente l'almera de pro-Raubero que na ha sido procesado, y con domicilio en nden las demás. Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta Que comoce al encontado Martiner Lopes (a) "il geningero" que ha enterecido al portido de la VG. 8. Tel que ma proceso. aque de la vier de la te son ammos en foror de la com marresta, y efection vovos y Tente su vora vio romo do efectiona la Tetazion Le Elisterio I and were an la octualistant que si mo aparecra su hern poes Jesques recolero la liventait. teriendo mas que deir la afirma Lifica of la firma en uma Mira Bicardo Hwalgo Sancher Fernando Orlanta Courdnes

En Cordoba a veinte y siete Declaración del Testigo de Abril de mil novecientos / cuarenta Manuel Dugo Reboso ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cu fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penasa que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramenta a decir verdad con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 59 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de po fesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio la Aldea de Fuente Carreteros(Fuente Palmera) y que no le con prenden las demás. Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta Que conoce al encartado Jua nez Lopez el cual ha pertenecido a los partidos de izo sin poder precisar a cual de ellos estaba afiliado, no cargo alguno, pero fue propagandista de ideas avanzada uno de los que en los primeros dias se puso en favor de sa marxista y prestó servicios de armas, y durante los en que estuvieron en poder los rojos practicó robos y y actuó en la recogida de armas de las personas de on defender a la Republica, mas tarde se marchó voluntaria la zona roja. Preguntado para que diga si este sujeto tomó parte en el asalto tel de la Guardia Civil dice. Que no lo sabe por no no visto, pero sabe que en aqueldos dias & detuvo a su co Eleuterio Reyes Ruiz que al poco rato recobró la libe obstante haberlo amenazado de muerte si no decia doni ba su hermano Francisco. No teniendo mas que decir se afirma y ratifica en su cion que la firma en union del Sr.Juez y Secretario doy fé. Imp. F. TOLEDANO - Córdoba Manuel Dugs

detenido neclaración del Testido

En fordeba a once de Junio de mil novecientos Juan Martinez Lonez ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas an que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhorta do a decir yerdad con arreglo a su clase y preguntado por las génerales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de..... años de edad, de estado Casa lo natural de Muente Parmera esión que no ha sido procesado, y con domicilio en · Puente carretero y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta i vovecientos treinta y catro la Movimiento Naconta, o sea, desde mil movecientos treinta y carro la estado afiliado a la U.G.T. sin haber estentado carro alguno en licha PROTUNINO dov en actuación durante la guarra dijo: dele sorprendio la declaración del Estado de Guerra en Puentecarretro, surandose a los rojos valuntariamente, haciendo unagura lia sin armas, narchando a zona roja chan lo entraron las firereas nacionales elen el puebo estan lo en li-cha zona hasta a terminación de la guerra, habiendo restado sus servi-cios en el Guerpo de Teen Nipomovil en l'adrid, sin haber estado en el PUTHNITADO si es cierto que toro parte en la diención de Antonio Dugo renexamo. Hens, Francisco Blazquez Roboso y a Reuterio Reyes Ruiz, a quien amenavo de mærte si no aparecia su hemano Brancisco dijo: que no sabe siquiera si han estado detenidos estos señores. Preguntado si ha tora do parte en saqueos dijo: que no, Preguntado si en los rimeros dias del Glorioso Hoviriento no llevaba una escopeta con la hizo guardia dijo: que no hallevalo nunca arras, escopeta con la hizo guardia dijo: que no hallevalo nunca arras, cumplir con su deber. PTENITA DO si tiene que manifestar algo mar dijo: me 10.

To este esta lo el señor Juez lio por terminada esta declaración y 1 ida que le fue se afirray a tifica en ella y la firma con 3.5. de loggie Juan Martines

En Córdobe a la la la la companda de AMPIL ACTON Declaración del Testigo de Junio de mil novecientos Cherante. ANTONIO DUGO HANS. ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cu fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de on fesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio sid Fhants corretero y que no le co prenden las demás. Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta : Que restuvo ditenido dos vece primera vez enquetomo perte el encertido JUAN FIRMINEZ LOPEZ, unio de Anto io Jimenez Dugo estando en la cercel tras dies, bo de los cueles fue puesto en liberte pero con le obligación o senterse, dijo de no sel r de su do icilio pere nede.

produttado si tiene que me ifeste elgo mes d'jo: Que no.
En este estado el senor Just dio por terminade esta declaración de que la fue se afirm y a cific en ella y la firma ono b.S. o

Antonio Dugs

Fernance Orontro Eane

40 - Cérdoba

F. TOLEDA

doy fe.

Declaración del Testigo	En Comdoba	a discisiate
FRANCISCO BLAZQUEZ R	그리고 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그	mil novecientos cuarenta
	ante este Juzgado compared	ció el testigo anotado al margen, el cual
enterado del objeto de su co		tiene de decir verdad y de las penas en
e incurre el reo de falso testin	nonio, siendo juramentado e	instruido
n arregio a su clase y pregun	tado por las generales de la Ley; dij	o: llamarse como queda dicho, de 53
os de edad, de estado ca s		
ión labrador	que no	ha sido procesado, y con domicilio en
Frante carro	Leen	y que no le com-
enden las demás.		y que no le com-

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: Que se afirma y ratifica en su declaración anterior, que efetivamente este individuo tomo parte en su detención el dia 19 de Julio de mil novecientos treinta y seis, se presento el encartado en la era del deponente de la fonça "Cercado de la era" en union de dos individuos mas que los dos ham nuerto, procedien do a ladetención ny conducción al Centro Obrero, donde estuvo unas vinticuatro horas, llevandola a su domicilio pasadas estas, pero con la bligación que de no salir para nada y presetarse cada dia.

PREGUNTADO si tine quemanifestar algo rasdijo: Que no.

En este est do el señor Juez dio pot terminada esta declara i on y leida quele fue se afirmat ratifica en ella y la firma con S.S. de

lo que doy fe.

Mance Blorger Blose

Fernando Orontes Education

de dinio de mil novecienfos reta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cua fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penasa

que incurre el reo de falso testimonio, siendo dinama todo e in atmitido

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 10

años de edad, de estado de procesado, y con domicilio e que ha sido procesado, y con domicilio e

Fuente carriero y que no le con

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: Que el dia diecinueve de l'ur de mil novecientos brainta v seis, viniendo del mamno el declarat ale entrar en el nueblo se encontró con JUAN MARTINEZ EMPEZ, (a) JERINGUERO, que estada en union de orros dis individuos mas o nrocedia a la dención del declarante, v lo llevaron a la Casa del Puello de estuvo unabora en calidad de detenido, siendo nuesto en libertaddes pero por de Francisco Rosi (a) El Moreno.

PREGUNTADO si insulto el encartado al declarante en el momento de la tenido dijo de la menazo con matarlo si no anrecia su ha prancisco.

PREGUNTADO si time quemanifestar also ma dijo: Que no PREGUNTADO si time si no PREGUNTADO

Blusteno Perjoj

Fernous Montes Zomeher

AUTO DE PROCESAMENTO

En Coruphe a	die siete	delun_io	e5	mil	nove~
cientos cuerent					
RESULTANDO: Que e el são mil novecie el Glorioso Movidi te en la detencion enemezó de adorta, ron puestos enlibe hesets la terminad xistes.	de tres per ei no épere erted, mrch n	1 ee samo e 16 sones de dere cie su hermano do luego e den erre, defensal	s Logos, y hes, e uns , y que men ergis donde sudo los se	tour de] ns t: e hs lec1.	endo O la ev erda f estab
CONSIDERANDO: Que	los hechos re	latados son con	stitutivos	del d	lelito
de diesion u la Bi					
del Código de Justicia					
y del mismo aparece co	omo presunto	responsable	JUAN		
MARTINEZ LOPEZ	por l	o que de conform	nidad a lo	disp	uesto
en el artículo 421 de d	licho Cuerpo	legal debe decl	larársele p	rocei	sado y
habida cuența de la n	aturaleza de	l delito perse	guido y del	Dro	cedi-
miento sumarísimo pro	cede decretar	la ratificació	n de la pri	sión	pre-
vertiva que sufre a te	nor de lo disp	uesto en los an	ctículos 47	L y 65	3 del
referido Código Castro	ense.				
Vistos además de lo	sartículos c	itados los Decr	etos 55 y 19	1,S.	S. por
ante mí el Secretario,					
MARTINEZ-LOPEZ		, se rati	fica la pri	sión	pre-
ventiva que el expres					
Auto; recibasele decla	aración indag	atoria, evacuar	ndo las cit	as ú	tiles
que se deduzcan; libr	ensė los opo	rtunos oficios	y mandamie	mtos	para
hacer efectiva la pri		A CONTRACT OF CHARGOS AND			
legal cuantas diligeno					

Así lo mandó y firma el Sr. D. Pedro Gomez del Pino Juez

Militar Instructor de lo que yo, el Secretario que refrenda

Doy fe.

Dernoudo Orontes d'ondres

Applellino

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado le notifiqué en forma legal el contenido interro del precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebración del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime consecuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al y firma conmigo el Secre-

tario en Córdobe a 17 de Junio de mil novecientos

ca rente

Doy fe.

Luan Monte



a

PRISIÓN PROVINCIAL

CÓRDOBA

DIRECCIÓN

5689

Tengo el honor de souser recibo a su mandamiento de feche 20
del estual, retificando la Prisión
e disposición del Juzgedo de su
digno cengo, de JUAN MARTINEZ
LOPEZ en cense num 24733

sobre rebellion.

Dios guarde a V. J. michos affos.

Condobn 21 de junto de 1.940 .-

A director --

luez Militar letra C. de esta Plaze --

Indagatoria del Procesado En Cordoba avoide que interessor en En Cordoba avoide en esta en en esta en en esta
& now Montines de 19'10, ante el Sr. Juez Instructor con mi
asistencia, comparece el que, exhortado a
decir verdad, manifestó ser y llamarse como
consta al margen, de Caños de edad, natural de Tuente Polimera provin-
cia de Córdola y vecino de Tuente Constenor de estado carado y.
profesión on maceno que el sabe leer y escribir, que mo fué procesado
anteriormente por el delito deante el Tribunal
que le impuso la pena de
y queconoce el motivo por el que se encuentra
sujeto a este procedimiento.
Sus señas personales son: Estatura (233 pelo xegio barba xegio
cejas negras color morevo ojos pendor y tiene como señales particula-
res - Mingring
Es hijo de Oniquel y de Uraceli naturales de ruente Canternon
y de Fuente Contratero, está casado con Fromence Dublino Zomente
y tiene was hijas.
PREGUNTADO si se afirma q ratifice en su drelon ación outerior que en cote momento ce ha sido ceida dijo: Que si.
y que en cote momento ce ha si do ceida dijo: Que si.
treatment of a boson de son exercontector ourseller, no
co mis cienti que participo en la detención de antonio Dugo
Meur, Francisco Bearquer Reboro y Eleutario Reyos Ruis Lijo:
Que no, que no rebe quien es Froncères Bearques Rebors, y
y a la otror dos si los comos, pero que us sales si voru
estado deterridos.
Grequitado si es events que amenaró a mente a cen-
terio Reyes Pluis, si no aparecia su hermous Fromeiro dia aire
¿ no es cierte , que en equellos dias mi lo vió el referir de centerio
gno es eierter y que en equellos dies mi lo vió el referielo Ecenterio Preguntado si viene elgo más que mont festou dijo: Que nó
en este estado d. d. dis por suspendida ce presente de
a la cità de sur se dimende qualità di etta
elanceron que cera de conquiero de pompliares cierra de la
g firme con 218. que sin perfuieir de pomplianes cierra de la
que doy ge. Juan Mantine
gelaneeren que en sir que sin perfuieix de pompeioner cierra, de la que doy fé. Juan Mantiner
Aflekting Juan Mantiner
To The state of th
Fernando Montes Jameher

AUTO-RESUMEN

En Controla a vent he de Jumi
de mil novecientos ou aunte
RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Milino - fr Amblino de fuence
contra man Martiner Sopre /a/ Il Veringues y de las diligen
gencia en virtud de Orden de Proceder del Altimo - ha Amblino de Orden de Proceder del Altimo - ha Amblino de fueme contra man flactines dopen (a) Il Jeringues y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado
procesado
emetio'les hudes emépads en el anti- de proces amento.
CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron
de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de Autornam del Catalon de frem fem contents
procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento
de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a
a Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.
Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara
concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra
man Martines Lo her & U Jerrigun cuyo procedimiento se ratifica;
Lo mandó y firmó en borbh el L.O. Pedr former de Prime uez Militar de da Calra e Instructor de esta Causa; de todo
uez Militar de da Calota e Instructor de esta Causa; de todo
o cual yo, el Secretario, Doy fe.
El Juez,
Alleria Fernand Dyontes Lancher

Diligencia de remisión.—En <u>córdos</u> a <u>nemiclos</u>

de <u>funio</u> <u>de mil novecientos <u>enorento</u>

se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de <u>nemiclos</u>

folios útiles, de lo que doy fe.</u>

distribute the second distribute the

16	2/5
Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones	el día20 en l'angaba l 240
y pasen los autos a inst	rucción de las vest
legal; dése lectura al procesado de los nombres	de los componentes del Consideration
Córdo	ba 19 de Julio de 1,940
The same of the sa	25 de 3d110 de 1,940
	El Presidente del Tribunal
	통합 중국 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)
	fordentes
Diligonoia do notificación E	
Diligencia de notificación.—En el mismo día	·a
de illi llovecientos	
Yo el Secretario teniendo a mi presencia al proces	sadoJuam Martinez López
le notifiqué por lectura integra la relación de los co	mponentes del Consejo de Guerra
que-le ha de juzgar y advertido si tiene algo que a	legar manifiesta quedar enterado y
que no tiene nada que manifatar	
y en prueba de conformidad firma con el autorizar	ite. Doy fe.
Man timer	The Market
Youan Mar timer	1 Nov
	Sh X
	×
Sr. Fiscal:—Queda instruído y firma	
	4 2
9/NS	
Sr Defensor Quada instruída to finne	
Sr. Defensor:—Queda instruído y firma	
	1:1

ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo D. Coronnel de Caballeria Don Jose Cortes Pujada, Vocales, Don Presidente del Consejo Gallardo del Caballeria Don Los Holina, bozano y Don Hartin del Vocales D. Presidente del Consejo Don La la Lastra, Defensor Don Hartin del Vocales D. Don Francisco Lopez Mora, y Ponente Don Bernabé Perez menez.

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus respectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito que prevee el artículo 200 del Codigo de Justicia Militar

y solicitó para el procesado la pena de Doce años y un dia de Reclusi Militar Temporal.

El Defensor expuso que la absolucion.

Oído el procesado manifestó que no eran ciertos los hechos imputado.

Terminado el acto quedºo reúnido el Consejo en sesio creta para deliberar y dictar sentencia.

Cordoba a 20 de Julio de 1.940.

majelinem and abon enelt on

V.º B º El Presidente,

El Secretatio,

24

SENTENCIA.

En la Plaza de Cordoba a veinte de Julio de mil novecientos vuarento, se reune el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para per u fallar la causa instruida contra el procesado JUAN MARTINEZ LOPEZ, de 28 años de edad, casado, natural de Fuente Palmera y vecino de Fuente Carretero, por el delito de Auxilion a la Rebelion. Hecha relacion de la causa presente el Ministerio Piscal defensor del procesado y éste ,u

RESULTANDO: Que el procesado Juan Martinez Dopez, perteneciente al partido Socialista, prestó servicios de guardia en el Pueblo de su vecindad, interviniendo en saqueos y en las detenciones de Eleuterio Reves Perez, Antonio Dugo Hens y Prancisco Marquez Rivero, que fueron

libertadds .HECHOS PROBADOS

CONSIDE ANDO: Que los sentados como probados en el anterior resultando constituye un delito de Auxilion a la rebelion, previsto y sancionado en el articulo 240 del Codigo de Justicia Militar, en relacion con los Bendos declarativos del Estado de Guerra v del que apereçe como responsable en consepto de autor el procesado Juan Martinez topez.

CONSIDERANDO: Que no son de apreciar en el necho de autos circunstancias

madi ficativas de responsabilidad.

CONSIDERALDO: Que todo responsable oriminalmente de un delito o falta lo es tambien civilmente.

Vistos los articulos citados orden de 25 de Enero del corriente año y demas de general aplicacion.

FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos al procesado Juan Martinez Lopez como autor de un delito de Auxilio a la rebelion,a la pena de DOCE ANOS Y UN DIA DE RECLUSION MILITAR TEMPORAL, con los accesorias de inhabilitación absoluta durante su cumplimiento y a las responsabilidades viviles que se fijaran y exigiran por las Auto vilades competentes en el tranite oportuno de la ejecucion de la sentencia. Asi por esta nuestra sentencia la pronunciamos mandamos y

firmamos.



CORDORA a 18 de A GOSTO de 19 40

Examinada la Sentencia recaida en la presente causa, que condena AL procedado

o and situr de un delito de suxilio e la Rebelion comprendido en el parafo 1º del articulo 24º del godigo de Justicia Milater a la perpena de poce años y un dia de reclusion remporal,—
con las accesorlas de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y al pago de las responsabilidades civiled que en se dia de determinaran por el Tribunal competente y

6-262-262-262-2

242-242-242

4-262-262-462-262-262

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria
contre Juan Marvinez Ropez.-como autor de un delito de uxilio a la Rebelion comprendido en el
parce fo 1º del articulo 21º del o tado ded governare.

pasen los autos al Instructor para notificación ejecución y deducción de los testi onios prevenidos en el articulo 28 del Expresado queri legal con destino al consejo supremo de Justicia Milutar y 22 prios Regional de Responsabilidades Políticas correspondiente y una vez o cumplido lo ordenado elevense los ajás a esta Auditoria para au archivo.

Whilesty. Guntany

pageis Just ar.) derdoha a sieta de merzo de mil novecientos cuarenta artin virujona..) y uno.

artin virujona..) y uno.

por recibida la presenta causa con el Deoreto Luditorial, procedase a su cumplimiento, a tal lin dedizonase los teatimocios prevenidos que se remitiran al Consejo Supremo de Justiete Militer y al Tribucal regional de Responsabilidades Políticas, practicas diquiscoin de de la candena de la cual se resitirá testimonio al Director General de Prisiones y al director de la Prisión Provincial de esta Plaza, acompañado este último del testimonio de la resolución, resitose la correspondiente ficha de antececanico penules al Megistro dentral de penalog, notifiquesele at mourtade in resolutation ricela, interese de todo acusar de ricilio, con el resultado de todo y recibidos acuse lo mandó y firm aucia Sota .- Seguidamente DILIGRADIA DE EUTIFICAL de marzo de mil dovecientos cuatenta y uno. To el Secretario me constituí en la Trisión Provincial de ecta Plaza y teniendo a mi presencia al encartado en esta sumaria JUAN MARTINEZ LOPEZ, le notifiqué la resolución retaléa en la misma, dandose par enterado firma conmigo, doy fe.

24

DILIGENCIA DE LIQUIDACION DE CONDENA, correspondiente al procedimiento Sumarísimo núm. 24, 753 de 1.9 59, seguido contra JUAN MARTINET LO-

was to be a second of the second

días de la forma siguiente:

Suman 290- - - - - - - - - - - - - - - - días.

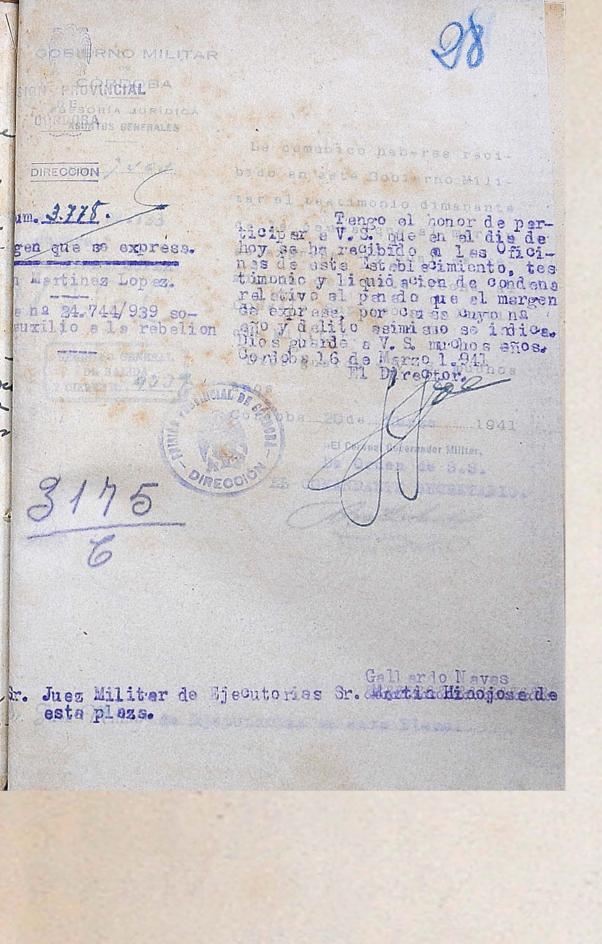
Es visto que el día vei tisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno/, dejará extinguida la condena impuesta por esta cáusa el reo ya mencionado, salvo error u omisión.

El Juez - to Ejecktorias,



On-

redericia fue for Sen Condofo a veintienatir de may de Shora Geros Secul novecientes ausreute y chur. Amor que contiene procéde practicar mevamente àfor de la que se remition despin a la Prision doude se encuente el encontrado; ladement se librarian los 8 by turns despaches a los fueles municipals de la sueblinde reciudad y hatualen del eucantado 9 al Frendente de la Frente del Ceux del de du / renderin, interesachane en todo cars acun de re. to se ucitan, semitiendore, repuidamente esto suma ris a la Suditonia de fueno de Swilla para ou as clinis. in andi'y firmi. I. 1. 1. Day Sie Strain Strai 100 M Comochella"



GOBIERNO MILITAR

CÓRDOBA

ASESORÍA JURÍDICA
ASUNTOS GENERALES

Núm. 2 463

ausa nº. 24.733

N MARTINEZ LOPEZ

REGISTRO GENERAL.

DE SALIDA

Y CHERRE M.º 9339

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante
de la causa que al margen
se expresa, el cual es remitido con esta fecha al
Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

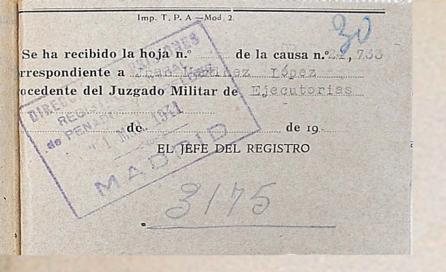
Cordoba 20de Marzo 1941

"El Coronel Gobernador Militar, De Orden de S.S.

EL COMANDANTE SECRETARIO.

Control

Sr. Juez Militar de Ejecutorias de esta Plaza.





CÓRDOBA

ISESORIA JURIDICA

DO DE EJECUTORIAS Sr. Gallardo Navas Examo. Sr.

JHAN MARTINEZ LOPEZ- - - - - rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V.E. muchos años. Córdoba a 11 de marzo 194d.

EL JUEZ DE ECAUDITOR DI AS,

1175

na. Sr. Presidente del Tibunal Regional de Responsabil

Acuso recibo a D. S. del -testimonio de condena a que hace referencia el escrito del dorso. 13 Bank Dios guarde D.S. muchos años. The blast res on analitim whaters " " ". 21 de Marzo de 1941 Exx Chel Presidente, Suplente touch worthing day a concentration big. a sub- sill a section.

DILIGENCIA DE LIQUIDACION DE CONDENA, correspondiente al procedimiento Suma
risimo núm. 24.793 de 1939, seguido contra los mortines de-
per
Ha sido condenado por sentencia firme de fecha doce de agosto de mil ser
recientos cenarento por el delito de cenerto a
bu Ulelian a la pena de doce our y em dir
o sean: Buce años y 366 dias. Se le abona
la prisión preventiva sufrida por esta causa desde el día ventimente ele mayor de
mil serrecients heithe gruere al dia dose de a
got de mil provecients enavente (for 442 dist)
Quedan dis años y 99 días.
Cumpliendo por lo tanto los años el día del del mes de agoto
de mil proveciants con cuentre por comprender des años
bisiestos el tiempo de la condena, restándole por cumplir los
días de la forma siguiente:
Del mes de agate et dias Del mes de febrer et dias
, , septienter 30 , , mars 31 ,
, , , (gCuuxv
, , surreman
, , diciembre 31 , , , , .
, , luer 31 , , ,
Es visto que el día 36 de may de 1951
Es visto que el día
dejará extinguida la condena impuesta por esta causa el reo ya mencionado, salvo error u omisión.
Córdoba 2 mayr de 194
, v. B.
BI Juez Litular de Bjecutorias, Pullstrafiades
Court
Inaulthough \$3000)
Pieces 1
CORTORA CONTRACTOR
A FIEDRICAL CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE



Tengo el gusto de acusar recipo a V.S. de su comunicación fecha 24 de Mayo anterior, por la que comunica a este Juzgado haber sido condenado Juan Martinez Lopez, de esta naturaleza, a la pena de doce años y un dia de reclusion temporat, con las accesorias de inhabilitacion absoluta durante su cumplimiento y al pago de las responsabilidades civiles.

Dios guarde a ... muchos años.

Fuente Palmera 3 de Junio 1941. Fl Juez municipal,

Sr. Juez de Ejecutorias. Gobierno Militar.

CORDOBA



AYUNTAMIENTO

DE

FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

Negociado...

Número

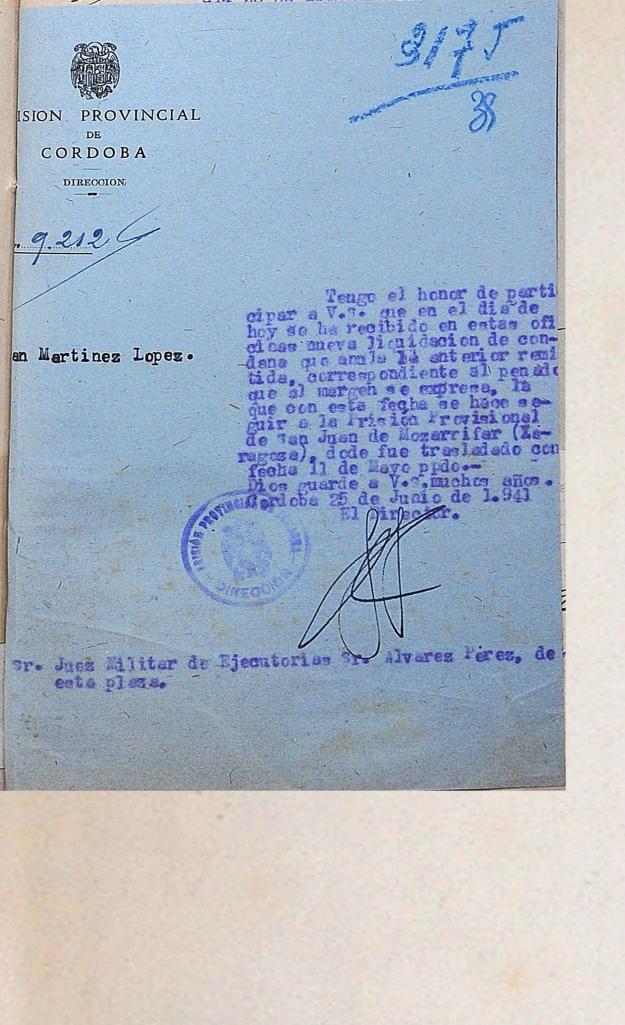
Conforme a lo interesado en au a-tenta comunicación fecha 24 de Mayo anterior, tengo el gustode acu-sar recibo a V.S. de la misma en l la que comunica haber sido condenado Juan Martinez Lopez, de esta naturaleza y vecindad, a la pena de doce años y un dias de reclusion temporal con las accesorias de Inhabilitacio absoluta durante su cumplimiento y al pago de la responsabilidades civiles.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 17 Junio de 1941.

El Alcalde,

Sr. Juez de Ejecutorias, Gobierno Militar.

CORDOB





ISION PROVISIONAL

jan Juan de Mozarrifar (Zaragoza)

DIRECCION

Tengo el honor de acusar recibo a liquidación de cordena rectificada recibida de esa Juzgado de su digno cargo, por conducto de la provincin-cial de esa Plaza, correspondiente al penado de este Establecimiento JUAN MARTINEZ LOPEZ, segun la cual, la pena de DOCE años y UN dia de reclusión menor, impuesta en causa nº 24733-37, la dejaré extinguida el dia 26 de Mayo de 1951.-

Dios guarde a V.S. muchos años. San Juan, 30 de Junio de 1,941.

ez del juzgado Militar de Ejecutorias de

CORDOBA

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región	Año de 19	
Causa núm. 84411 cor	itra / parsam	
por el delito de	Tobelot.	
Hoja correspondiente al condenado		
	Partino Loper	
	are your of	
Datos comunes a todos los condenados		
Su sexo	IV.	
Edad	28	
	e	
¿Sabe leer?		
¿Sabe escribir?		
Delito o delitos que motivar	on su procesamiento o con-	
dena	(Consumado	
Grado de ejecución o delito		
	Tentativa	
	Autor	
Participación en el delito		
	Encubridor	
Ha delinquido con anterioridad?		
	ntras se substanció la causa	
Datos exclusivo	s de los condenados miliéres	
Su empleo en el ejército		
Su situación o destino		
. (D	el reemplazo ordinario	
4-0-0	el servicio reducido	
y tropa) (V	oluntario	
1 0	10 91 ml 11	

Jerrelle 2 Mayo de 19/1

Shupapour

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA Region And de 10 8 Causa nume oh offish le roq Hoja correspondiente al condegado Dates comunes a codes los condenades SU SENTE Estadore Salic cocionic. Delite & deliter, our rustingen au progresamentee, con-Cirado de ejecución o deino "A restado" Participación en el deble Campine Shabriorena nos obmpilitasalis. Situation del procesado mientras es subcumero la causal . A Datos exclusives de los condendos militares Surstancion o destan Downston at the comment of the recording to Breed und .

MODELO NÚM. 1 ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA Segunda Región 132 Causa núm 2 4 1 1 por el delito de Año de 19 Datos relativos al procedimiento Por fallecimiento. Por otres motivos Definitivo Sobreseimiento, Provisional Resolución de Tribunal que la dictó la causa. ¿De conformidad con el fiseal? . Pena o penas impuestes al reo . Se impuso pena correctiva o en la mayor Sentencia. o menor extension. Absolución ¿Fué sumarisimo el precedimiento? ... Tiempo invertido en la Menos de seis meses. .
De seis meses a un año tramitación . . . Más de un año. . . . Resoluciones recaidas raspecto a los procesados Jefes y Oficiales Clases Sobreseimiento provisional .. . Tropa . Paisanes lefes y Oficiales. Clases . Sobreseimiento definitivo por muerte. Tropa . Paisanes Jefes y Oficiales. Clases Sobreseimiento definitivo por otros motivos. Tropa . Paisanos . Jefes y Oficiales. Clases Sentencia absolutoria . Trepa : Paisanos . Jefes y Oficiales. Clases . Sentencia condenatoria . Tropa . Paisones Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos Jefes y Oficiales. Clases Clases y número de los corregidos . Trepa de 19_ El Teniente Auditor encargado de la estadística,

PREVIDENCIA JUES Sr.) En Cordobe a de de mil novecients cuerenta y uno .-Praeticadas indas las diligencias de ejecución de la sentencia dictada en la presente causa, remitase a la autoridad Judicial para Estadistica y Archivo si li estima procedente, dejando nota bastante. -Lo proveyo y rubrica S.S. Doy Fé. e cumple Is ardened, remitiendo le presente cause d folios út les.consta de DOX

Exemo. Sr.

nplido en todas sus partes el decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la calía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más mites.

Sevilla 21 Marco 1942

17618

villa 9 - # bril 1942.

Just ice

e conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.

215

Sevilla

Majerin

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

olido el servicio de estadistica.

Sevilla 6-6-42

El Fiscal.

7157

Aus Herton

Capitanía General de la 2.ª Regi

Archivense estas actuaciones en_

Cumplimenta dística arch

de es

General

villa Dde Tulio de 190



sonts.

